



Canelones, 29 de abril de 2014.

VISTO: las presentes actuaciones radicadas en expediente 2013-81-1030-00429 de la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos correspondiente al Padrón 1953 de Canelones, Código Municipal 4850, desde el ejercicio 2014 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por los Sres. Guillermo Ignacio Mateos Perdomo y Andrea Marina Nuñez.

RESULTANDO: I) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

II) que del informe de actuación 3 de Área Planificación Física surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros en actuación 7 determina como porcentaje de deducción el máximo previsto en el Inciso 1º del citado artículo que equivale a una reducción del 50% del monto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 1953 de Canelones, Código Municipal 4850, desde el ejercicio 2014 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por los Sres. Guillermo Ignacio Mateos Perdomo y Andrea Marina Nuñez, C.I. Nros. 3.698.625-0 y 4.381.975-9 respectivamente.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.


JUAN RIPOLL
Secretario General


HUGO ACOSTA
Presidente